

SURNE SEGUROS Y PENSIONES CONDENADA

Debe otorgar la cobertura de asistencia sanitaria a los lesionados deportivos rechazados la pasada temporada.

Vigo, 10 de Abril de 2019

La Agrupación Deportiva Vigo (Vigo en Xogo), y otras agrupaciones deportivas que organizan competiciones de fútbol no federado, en las que participan miles de gallegos, han obtenido una sentencia favorable por la que se condena a la aseguradora SVRNE a prestar a su cargo la asistencia sanitaria de varios lesionados, cuyo tratamiento rehusó por activa y por pasiva, a través de escritos de rechazo de cobertura de su hospital concertado VITHAS FÁTIMA, debido a que ambos consideraban que las lesiones deportivas sufridas por los jugadores afectados no estaban cubiertas por las garantías contratadas en las pólizas suscritas por no considerarlos como accidentes deportivos.

La sorpresa para todas estas agrupaciones es que, tras muchos años contratando seguros de accidentes deportivos colectivos para todos sus jugadores, es la primera aseguradora del mercado que rechaza este tipo de lesiones en sus ligas alegando que en los accidentes deportivos sufridos no había un contacto directo y/o acción de un agente externo, rechazando así todas las lesiones derivadas de regates, giros, esguinces, etc,

Siempre los escritos de rechazo han sido firmados por la dirección médica del hospital VITHAS FÁTIMA donde los lesionados han recibido un pésimo trato, tanto personal como profesional, sintiéndose totalmente desprotegidos y vulnerados sus derechos como asegurados, al no darle la más mínima explicación de su rechazo y siempre derivando la culpabilidad diciéndoles en el hospital que la compañía aseguradora no les cubría nada y que era muy mala compañía, en la mayoría de los casos, no les realizaba ni las pruebas complementarias para determinar el alcance de la lesión, cuando los lesionados llamaban a la compañía aseguradora quejándose de estos rechazos les indicaban que era competencia y decisión unilateral del hospital y que hablasen con dirección tanto médica como general del propio hospital que nunca les ofrecía ninguna solución.

La sentencia, que actualmente es firme, ha sido dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Vigo, y viene a declarar que si la compañía de seguros quiere excluir las lesiones producidas sin intervención de un tercero o mediando impacto, deben hacerlo de una manera clara en la póliza, puesto que de no ser así, se considerará como una cláusula oscura, que no puede perjudicar a la parte que no la ha redactado, que es el asegurado o consumidor.

Nota de Prensa

La resolución, sienta las bases para que los organizadores de eventos deportivos, sujetos a la obligatoriedad de concertar seguro que garantice la asistencia sanitaria de los participantes en los mismos, exijan claridad a las Aseguradoras en las coberturas y exclusiones del propio contrato de seguro y así evitar situaciones de interrupción de los tratamientos sanitarios necesarios para la curación de los lesionados durante la práctica deportiva.

Los jugadores afectados, siguen a la espera del cumplimiento de dicha sentencia ya que, transcurrido con amplitud el plazo para el cumplimiento de la misma, la compañía aseguradora SURNE todavía no se ha pronunciado ni ha ofrecido una solución satisfactoria a los lesionados, por lo que la sentencia se encuentra pendiente de ejecución por parte la compañía aseguradora condenada.